

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BARCELONA Y EL AYUNTAMIENTO DE BADIA DEL VALLÉS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA PARA MUJERES DE BADIA DEL VALLÉS

De una parte, la ilustrísima señora Eva Menor Cantador, Alcaldesa del Ayuntamiento de Badia del Vallés, en uso de las competencias que le atribuye el artículo 53 del Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, con NIF P-0831200-A y con domicilio social en la avenida Burgos s/n, 08214 de Badia del Vallés, asistida por la secretaria, señora Esther Rosalén Vila, quien da fe del acto.

Y, de otra, el señor Francisco Javier Lafuente Sancho, rector Magnífico de la Universidad Autónoma de Barcelona (UAB), con NIF Q-0818002-H, con domicilio a Campus Universitario, s/n, 08193 Bellaterra (Cerdanyola del Vallès), en uso de las facultades atribuidas por el artículo 75, párrafo m) de los Estatutos de la UAB, las cuales ejerce en virtud de su nombramiento como rector de esta universidad por el Decreto de la Generalitat de Cataluña 131/2020, de 10 de noviembre

Se reconocen mutuamente la capacidad legal suficiente para este acto i

MANIFIESTAN

1. El artículo 56 de la Ley 5/2008, de 24 de abril, del derecho a las mujeres a la erradicación de la violencia machista, establece que corresponde a los municipios mayores de 20.000 habitantes y a los menores que así lo consideren, programar, prestar i gestionar los Servicios de información y atención a las mujeres y a efectuar derivación a los diferentes Servicios en los términos especificados en la ley.
2. Entre los objetivos prioritarios del Ayuntamiento de Badia del Vallés, a llevado a cabo iniciativas destinadas a prevenir la violencia machista y a detectar la existencia o el riesgo, así como ofrecer soporte y atención a las mujeres víctimas de cualquiera de las formas de violencia machista.
3. La Universidad Autónoma de Barcelona (UAB) es una universidad pública ubicada en Cerdanyola del Vallès que imparte una docencia de calidad, diversificada, multidisciplinaria y flexible, ajustada a las necesidades de la sociedad, con interés y sensibilidad para la realidad que lo rodea.
4. La UAB cuenta con la unidad de Psico género en el marco de su Servicio de Psicología y Logopedia de la Facultad de Psicología, des de donde se ofrece acogida, acompañamiento, asesoramiento y trabajo psicoterapéutico, desde un perspectiva especializada en género para personas que han vivido o viven malestares y conflictos emocionales (personales e interpersonales), o relaciones abusivas, o microviolencias o violencias de género (incluidas las violencias lgtbiq+) como resultado de las desigualdades e identidades binarias de género, por tal de acompañar y ofrecer herramientas para potenciar una salud feminista.
5. El Ayuntamiento de Badia del Vallés, cuenta con el Centro de Información y Recursos para mujeres (en adelante CIRP), el cual ofrece atención e información a las mujeres del municipio, especialmente a las que sufren situaciones de violencia machista.

6. Así mismo, el ayuntamiento constata la necesidad de poder mantener la
7. colaboración, indicada durante el ejercicio 2022 con la Unidad de Psico género de la UAB, para ofrecer atención psicológica a mujeres en el marco del CIRD durante la etapa actual del proceso de despliegue y consolidación del servicio.
8. Que el servicio de psicología y logopedia de la UAB está de acuerdo en llevar a cabo la mencionada colaboración mediante su unidad de Psico género, por lo cual, en ambas instrucciones han llegado a un acuerdo, que formalizan con los siguientes:

PACTOS

PRIMERO.- Objetivo de la colaboración

El ayuntamiento de Badia del Vallés y la UAB convienen entre ellos a la prestación del servicio de atención psicológica a mujeres de Badia del Vallés en el marco que comprende las líneas de actuación acordadas por ambas partes y que básicamente son:

- Prestación de atención psicológica, ofreciendo información, asesoramiento, primera atención y acompañamiento, si es necesario, con relación al ejercicio de los derechos de las mujeres en todos los ámbitos relacionados con su vida laboral, social, personal y familiar.
- Proporcionar asesoramiento psicológico especializado y atención continuada a las mujeres que sufren y/o han sufrido violencias machistas, así como a personas que han sufrido violencias en el ámbito lgtbiq+.
- Trabajar coordinadamente con los servicios sociales básicos y los de atención especializada de la red de atención y recuperación a las mujeres, atendiendo al proceso específico de cada una de las mujeres.

SEGUNDO.- La UAB se compromete a:

- Asignar una psicóloga de la unidad de psico género del servicio de psicología y logopedia de la UAB, que llevará a cabo la prestación de atención psicológica durante 10 horas semanales en Badia del Vallés.
- La prestación de la atención a mujeres que sufren i/o han sufrido violencias machistas se realizará en las dependencias del CIRD, ubicado en el edificio el Molí de Badia del Vallés.
- Participar en reuniones de coordinación técnica, periódicas y en la medida de la disponibilidad de la unidad de psico género, en comisiones y reuniones relacionadas con el ámbito de intervención que se impulsen desde el ayuntamiento.

Justificar la actuación llevada a cabo en el marco del convenio. Para justificar la subvención, la UAB tendrá que presentar, en los tres primeros meses posteriores a la finalización del periodo de ejecución del convenio:

- Una memoria de actuación justificativa con indicación detallada de las actividades realizadas.
- Una relación clasificada de los gastos de la actividad por el importe total de la misma.

TERCERO.- El Ayuntamiento se compromete a:

- Gestionar la programación de primeras visitas, tanto telefónicamente como de manera presencial a través de la recepción de los Servicios Sociales Básicos.
- Ceder el uso del espacio de titularidad municipal, ubicado en el Edificio El Molí, para el desarrollo de la actividad en los horarios acordados.
- Hacerse cargo de la limpieza y mantenimiento del espacio donde se llevará a cabo la prestación del servicio.
- Librar al servicio toda aquella información que pueda facilitar por el desarrollo de sus actividades, así como de aquellos nuevos instrumentos y mecanismos de apoyo que puedan favorecer su funcionamiento ordinario.
- Aportar una subvención económica, el abono de la cual se hará de la forma indicada en el punto QUINTO del presente convenio.

QUART.- Responsable técnico

La prestación de la atención psicológica la hará la UAB a través de la Unidad de Psico género del Servicio de Psicología y Logopedia (SPL) de la Facultad de Psicología de la UAB. Las personas responsables designadas por el servicio son:

- a. Responsable académica de gestión: IP- Dra. Teresa Gutiérrez Rosado. Delegada del Decano por la dirección del SPL. Decanato Facultado de Psicología.
- b. Responsable académica de implementación: Dra. Margot Pujal Llombart.
- c. Responsable gestión económica: Administraciones de Centro: Administración de Letras y de Psicología.

QUINTO.- Comisión de Seguimiento

Se crea una Comisión de Seguimiento formada por:

- Por parte del Ayuntamiento de Badia del Vallès:
 - La Regidora de Salud, Servicios Sociales, Dependencia y Feminismo
 - La Jefa de Servicios Sociales, Dependencia y Feminismo
- Por parte de La UAB:
 - Responsable académica de gestión: IP- Dra. Teresa Gutiérrez Rosado. Delegada del Decano por la dirección del SPL. Decanato Facultado de Psicología.
 - Responsable académica de implementación: Dra. Margot Pujal Llombart.

Esta Comisión se reunirá como mínimo un golpe en el semestre durante la vigencia del presente convenio y se celebrarán las reuniones extraordinarias que se crean convenientes a solicitud de cualquier de las partes manifestada oportunamente por escrito.

SEXTO.- Presupuesto y pago

Como única compensación que el Ayuntamiento abonará a la UAB, se establece la cantidad de 12.207,85 € euros que comporta cualquier concepto o gasto en que la UAB incurra para realizar la atención psicológica definida por el presente convenio, con cargo a

la partida 0903 2311 48005 «Convenio Servicio Psicogènere UAB» del presupuesto general del ayuntamiento por el ejercicio 2023, aprobado por el Pleno municipal de fecha 21 de noviembre de 2022.

El abono del importe se hará de la siguiente manera:

- 80% a la firma del convenio.
- 20% restante una vez se haya presentado la memoria económica y la memoria Justificativa en el plazo de tres meses una vez finalizada el periodo de ejecución del convenio.

Para asuntos relacionados con la gestión administrativa del presente convenio, el Ayuntamiento tendrá que dirigirse a La Unidad de Contratos y Convenios de Investigación de la UAB, teléfono 93 5814600, correo electrónico agr.convenis@uab.cat.

Por temas relacionados con la gestión económica del presente convenio, el Ayuntamiento tendrá que dirigirse al Área de Economía y Finanzas de la UAB, teléfono 93 5811145, correo electrónico ingressos.economiati@uab.cat.

SÉPTIMO.- Vigencia y extinción

El presente convenio tendrá vigencia desde la fecha de firma y hasta el día 30 de junio de 2023.

Sin embargo, la vigencia puede ser alterada por:

- a. Mutuo acuerdo de las partes, manifestado por escrito.
- b. Denuncia de una de las partes, hecho con tres meses de antelación al plazo de vigencia.
- c. Incumplimiento por cualquier de las partes de los pactos del convenio o de la normativa general de aplicación.

La fecha de inicio de las actividades subvencionables será desde el 1 de enero de 2023.

OCTAVO.- Protección de datos

En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD) y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, los legales representantes de las partes, reconocen quedar informados y consentir, que los datos personales reflejados en el presente convenio, así como las que se generen con motivo de la relación, serán incorporadas a un fichero de cada parte respectivamente, con el fin de gestionar la referida relación descrita en el presente Convenio. Cualquiera de las partes podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiéndose por escrito a las direcciones indicadas. Así mismo, las partes hacen constar de forma expreso que se abstendrán de hacer ningún tipo de tratamiento de los datos personales de que dispongan como consecuencia de la firma de este convenio, salvo el que sea estrictamente necesario para sus finalidades. En este sentido se comprometen, especialmente, a no ceder a terceras personas los datos mencionados o los archivos que las contienen, así como también a mantener una estricta

Sin perjuicio del anterior, la UAB y el Ayuntamiento de Badia del Vallès declaran que cumplirán, bajo su única y total responsabilidad, todas las obligaciones que le sean exigibles en aplicación de la normativa de protección de datos de carácter personal, entre ellas, la de cumplir con los requisitos de información dispuestos a la LOPD, y de obtener el consentimiento de los titulares de los datos que serán objeto de tratamiento, cuando la citada Ley así lo establezca. Así mismo, aplicarán las medidas de seguridad que la ley establezca, y mantendrán indemne en el otro parto, de cualquier indemnización y/o sanciones reclamadas por terceras personas, incluyendo las autoridades y los organismos competentes.

NOVENO.- El beneficiario tendrá que justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en este convenio en conformidad con el artículo 30 de la Ley 38/2003.

DÉCIMO.- El régimen jurídico aplicable será el establecido en este Convenio, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su normativa de desarrollo, sin perjuicio de aquello que se ha fijado como legislación estatal básica en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

-

UNDÉCIMO.- Serán causas de resolución del presente convenio:

- Transcurso del plazo previsto o de su prórroga.
- Por mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito.
- Por incumplimiento de los acuerdos que se establecen.
- Por la denuncia de una de las partes hecha con un mínimo de tres meses de antelación, sin perjuicio de finalizar los encargos iniciados.
- Por las causas generales establecidas en la legislación vigente.

El incumplimiento por una de las partes de las obligaciones establecidas en este convenio facultará la otra parte a exigir el cumplimiento efectivo y, en el supuesto de que no se produzca, su resolución.

DOCEAVO.- Régimen jurídico supletorio

En todo aquello no previsto en el presente convenio se estará al que se establece la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Badia del Vallès, la Ley general de subvenciones y su reglamento de desarrollo.

DECIMOTERCERO.- Régimen de modificación del convenio

A falta de regulación exprese la modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánim de los firmantes.

DECIMOCUARTO.- Naturaleza del convenio y litigios

Este convenio tiene naturaleza administrativa y las discrepancias que puedan surgir en su aplicación serán resueltas por mutuo acuerdo de las partes y si fuera necesario, por cualquier divergencia que pueda surgir en cuanto a la interpretación y/o cumplimiento del presente convenio, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados de la ciudad de Barcelona.

Y, como muestra de conformidad y ambas partes subscriben el presente documento electrónicamente y en un solo efecto

Francisco Javier Lafuente Sancho
Rector

UNIVERSITAT AUTÒNOMA DE BARCELONA
VALLÈS

Sra. Eva Menor Cantador
Alcaldeessa

AJUNTAMENT BADIA DEL


Universitat Autònoma
de Barcelona
Signat digitalment per:
Francisco Javier Lafuente Sancho
Rector

Esther Rosalén Vila

Secretària

AJUNTAMENT BADIA DEL VALLÈS